



GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

2024 - Año del 75° Aniversario de la gratuidad universitaria en la República Argentina

Resolución

Número:

Referencia: EX-2024-08183496- -GDEBA-DDDPPMECONGP - Designación - ARAMBURU

VISTO el EX-2024-08183496-GDEBA-DDDPPMECONGP por el cual tramita la designación de Pedro Ariel ARAMBURU, como Responsable de la Unidad de Coordinación de los Subsistemas de la Ley de Administración Financiera -con rango y remuneración equivalente a Director Provincial-, de acuerdo al DECRE-2024-160-GDEBA-GPBA, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el DECRE-2024-160-GDEBA-GPBA se aprobó la estructura orgánico-funcional del Ministerio de Economía, a partir del día 16 de febrero de 2024;

Que se propicia la designación de Pedro Ariel ARAMBURU, como Responsable de la Unidad de Coordinación de los Subsistemas de la Ley de Administración Financiera -con rango y remuneración equivalente a Director Provincial-, a partir del día 11 de marzo de 2024;

Que el postulante reúne los recaudos legales, condiciones y aptitudes necesarias para desempeñar el cargo para el cual ha sido propuesto;

Que han tomado la intervención de su competencia la Dirección Provincial de Personal, dependiente de la Secretaría General, la Dirección Provincial de Presupuesto Público, dependiente de la Subsecretaría de Hacienda del Ministerio de Economía y la Asesoría General de Gobierno;

Que lo tramitado se funda conforme los términos de los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (T.O. Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96;

Por ello,

EN USO DE LAS FACULTADES DELEGADAS

EN EL DECRETO N° 272/17 E Y MODIFICATORIOS

EL MINISTRO DE ECONOMÍA

DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES

RESUELVE

ARTÍCULO 1°. Designar, en la Jurisdicción 1.1.1.08, Ministerio de Economía, a partir del día 11 de marzo de 2024, como Responsable de la Unidad de Coordinación de los Subsistemas de la Ley de Administración Financiera -con rango y remuneración equivalente a Director Provincial-, a Pedro Ariel ARAMBURU (DNI N° 21.429.014, Clase 1971), de conformidad con lo establecido en los artículos 107, 108 y 109 de la Ley N° 10430 (Texto Ordenado Decreto N° 1869/96) y su Decreto Reglamentario N° 4161/96.

ARTÍCULO 2°. Registrar, comunicar, pasar a la Dirección Provincial de Personal, a la Secretaría General, incorporar al SINDMA y publicar en el Boletín Oficial. Cumplido, archivar.